

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0027

DEMANDANTE: HECTOR DARO LONDONO BERRIO
DEMANDADO: GALVACEROS S.A.
PROCESO: ORDINARIO

Dentro del presente proceso, a pesar de que la parte demandante realizó el trámite de notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la entidad demandada confirió poder a la sociedad HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL S.A.S para que asuma la defensa de este proceso, por lo que se tendrá notificada **por conducta concluyente a la sociedad GALVACEROS S.A.**

De conformidad con el poder conferido que antecede, para representar a la SOCIEDAD GALVACEROS S.A en este proceso, se le reconoce personería a la firma HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL S.A.S con NIT 901.172.829.4.

Toda vez que la sociedad demandada ya tiene conocimiento de la existencia de esta demanda, a partir de la notificación de esta actuación, **se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta** por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Una vez surtido el trámite anterior, la demanda pasara a despacho de la secretaria para señalar fecha para la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b3a0ea39f7e9167124ac91f46655a770c6246f316b2ab5d3284755ad3e54
e85**

Documento generado en 14/06/2021 08:06:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>